

CASAS GÓMEZ, Miguel (coord.), Inmaculada PENADÉS MARTÍNEZ (coord.) y M<sup>a</sup> Tadea DÍAZ HORMIGO (ed.) (1998): *Estudios sobre el Diccionario de uso del español de María Moliner*. Cádiz, Universidad de Cádiz, 336 páginas.

Si bien es cierto que son muchos los estudios que hacen uso de un diccionario como el de María Moliner, también lo es que, hasta el momento, no disponíamos de ninguna obra –con la salvedad de apenas una veintena de publicaciones, entre artículos y reseñas– que se consagrara de lleno al estudio de este diccionario.

Sin embargo, a pesar de esta escasez, negar el reconocimiento que esta obra ha tenido a lo largo de sus treinta años de vida, tanto por parte de lexicógrafos como de usuarios no especializados, sería ir en contra de la evidencia. Lo paradójico de esta circunstancia tal vez se deba a que el reconocimiento del que hablo se ha divulgado de unos a otros, quedando así sobreentendida su calidad.

*Estudios sobre el Diccionario de uso del español de María Moliner* viene, pues, a llenar un vacío en la lexicografía española, surgiendo como un homenaje a la ingente labor desempeñada por la lexicógrafa aragonesa con motivo del trigésimo aniversario de la publicación del *Diccionario de uso del español* (1966-1967, en adelante DUE).

La obra comprende un total de once trabajos que versan sobre diferentes aspectos del diccionario a los que hay que añadir un último capítulo que recoge un amplio repertorio bibliográfico sobre María Moliner y el DUE.

Como señalan en la Introducción (p. 2) los coordinadores del libro, Miguel Casas Gómez e Inmaculada Penadés Martínez, el conjunto de la obra se organiza en torno a cinco bloques temáticos: 1) la obra de María Moliner en su contexto bibliográfico; 2) características generales del diccionario; 3) aspectos gramaticales; 4) cuestiones semánticas y lexicográficas, y 5) bibliografía sobre María Moliner y su obra.

El primero de estos bloques, que se corresponde con el primer capítulo, “Una lexicógrafa aragonesa: D<sup>a</sup>. María Moliner” (pp. 9-26), aparece firmado por M<sup>a</sup> Antonia Martín Zorraquino. Se trata de uno de los capítulos más entrañables en donde tenemos la oportunidad de conocer algunos de los episodios más significativos de la vida de D<sup>a</sup>. María Moliner como su formación en la Institución Libre de Enseñanza o su nominación para un puesto en la Real Academia. Sin duda, constituye un auténtico homenaje a la autora en donde se ponen de relieve, o al menos queda latente durante el transcurso de su lectura, la prodigiosa labor de elaborar una sola persona una obra de tal magnitud. Una media de cinco a diez horas diarias durante quince años, la necesidad de una cinta métrica para medir el número de fichas que se iban amontonando, sus constantes revisiones y los veraneos ligados a alguna entrada del diccionario dan una idea sólo aproximada del tremendo esfuerzo, la dedicación y el mérito que, de ninguna manera, quedan enturbiados cuando más adelante se le presentan al lector las valoraciones, no siempre positivas, que ha recibido la obra.

El segundo bloque temático, las características generales del diccionario, es presentado por Miguel Casas Gómez en el capítulo titulado “El *Diccionario de uso del español* de María Moliner” (pp. 27-69). Según el propio autor, se trata de una reflexión sobre la teoría semántica contenida en la “Presentación” del diccionario, acompañada de una valoración de los aspectos más significativos a nivel gramatical, semántico y lexicográfico. Entre estos aspectos estarían incluidos los siguientes: la ambigüedad del propio título de la obra debida a la utilización del sintagma “de uso” con dos sentidos, uno de carácter normativo y otro descriptivo; el uso de un criterio mixto para la ordenación de las palabras (agrupación alfabética y por familias etimológicas); la estructura jerárquica y ascensional de las definiciones; el tratamiento de la sinonimia y la antonimia; la diversidad de las marcas de uso empleadas; la escasa representatividad del léxico hispanoamericano y la exclusión de palabras malsonantes; la inclusión, en cambio, de voces que no tienen cabida en un diccionario general de la lengua, como son los nombres propios y la terminología científica, y finalmente, la información gramatical, considerada insuficiente en algunos casos, a saber,

cuando no se indica la categoría gramatical o la marca de género de determinadas palabras, y excesiva, en la medida en que se desarrollan auténticos artículos gramaticales bajo las entradas de *adjetivo*, *verbo*, *elipsis*, etc.

La parte del libro dedicada a los aspectos gramaticales del diccionario comprende tres capítulos. El primero de ellos, “El tratamiento de algunas clases de sustantivos deverbales en el *Diccionario de uso del español* de María Moliner. (Hacia una clasificación sintáctico-semántica de los sustantivos deverbales)” (pp. 71-107) es obra de M<sup>a</sup> Tadea Díaz Hormigo. En él, la autora toma como punto de partida cuatro sufijos que forman sustantivos deverbales en español, concretamente *-ción*, *-ón*, *-sión* y *-zón*, y contrasta la definición que ofrece el DUE de los mismos con las definiciones que presenta para los sustantivos deverbales. Tras esta primera indagación, la autora encuentra algunas inadecuaciones, valgan como muestra el sustantivo *admiración* (p. 79) definido como ‘acción o actitud...’ y el sustantivo *aclaración* (p. 89) que aparece definido como ‘acción de aclarar’, de donde podría inferirse que se corresponde con todos los sentidos que se consignan bajo la entrada de *aclarar*, por ejemplo, ‘hacer algo más claro en sentido material o figurado’ y ‘enjuagar’ (es decir, tanto para *aclarar una duda* como para *aclarar la ropa*). Señala la autora que todavía se encuentran mayores inadecuaciones cuando se intenta interpretar los sustantivos deverbales que aparecen en las expresiones de un corpus de narrativa española a partir de las definiciones del DUE. En definitiva, la propuesta de la autora será la de aplicar la teoría de los esquemas sintáctico-semánticos para obtener definiciones más precisas y además poder elaborar una clasificación de este tipo de sustantivos deverbales, tarea que desarrolla en la segunda parte del capítulo.

El segundo capítulo dedicado a cuestiones gramaticales se titula “El tratamiento de la interjección en el *Diccionario de uso del español* de María Moliner” (pp. 109-126), escrito por M<sup>a</sup> Ángeles Torres Sánchez. El objetivo de este capítulo será el de presentar una caracterización lingüística de la interjección (semántico-pragmática), establecer el conjunto de elementos que aparecen incluidos en esta categoría, así como su clasificación interna (interjecciones propias e impropias, por una

parte, y onomatopeyas, por otra) y, por último, la manera de tratar cada uno de estos elementos dentro de una entrada lexicográfica. Para llevar a cabo esta tarea, la autora parte de cuatro elementos interjectivos –¡paf!, ¡hala!, ¡hola! y ¡huy!– y cuatro voces onomatopéyicas –¡cata-plum!, tic-tac, tan, tan y ¡pum!– y revisa sus correspondientes entradas en el DUE y en el DRAE. Aun considerando las definiciones del DUE más completas, la autora advierte que sería necesario consignar información más específica que ayudase a comprender el carácter comunicativo de estos elementos. En este sentido, la autora manifiesta la necesidad de incluir más ejemplos contextualizados además de especificarse los diferentes sentidos que tales elementos adoptan en cada contexto.

La parte dedicada a las cuestiones gramaticales se cierra con el capítulo de Inmaculada Penadés Martínez, titulado “La atribución en el *Diccionario de uso del español* de María Moliner” (pp. 127-162). Tras la reflexión de la doctrina gramatical acerca de la noción de atribución que contiene el DUE, la autora establece sus puntos de coincidencia con las ideas de R. Lenz, de la *Gramática* de la RAE y de S. Gili Gaya. A continuación, ayudándose de la información contenida en el DUE, analiza una serie de verbos atributivos (en concreto, verbos de proceso actitudinal con objeto de la actitud, por ejemplo, *concebir, creer, juzgar, ver*) utilizando para ello la metodología de la teoría de los esquemas sintáctico-semánticos, la cual le permite establecer de manera más exacta la combinatoria sintáctica y la función semántica de cada uno de estos verbos.

El bloque temático dedicado a cuestiones semánticas y lexicográficas comprende seis artículos. En el primero, “Los *sentidos y significados claros* de María Moliner” (pp. 163-177), Manuel Alvar Ezquerro se ocupa de una serie de unidades fraseológicas del español que aparecen incluidas en el DUE sin una definición explícita, únicamente caracterizadas como ‘de sentido o significado claro’. El autor, si bien reconoce el mérito de María Moliner al haber consignado tales expresiones multiverbales en un diccionario de lengua, manifiesta la necesidad de incluir sus definiciones, puesto que un diccionario no puede estar basado en la competencia idiomática de un lector ideal.

En el segundo capítulo, “Diferencias entre el *DRAE* y el *DUE* en la configuración de algunas entradas lexicográficas” (pp. 179-190), M<sup>a</sup> Dolores Muñoz Núñez compara los diferentes criterios utilizados por estos diccionarios para la ordenación de acepciones dentro de una entrada o su consignación como una entrada independiente. Así, mientras que el *DRAE* utiliza el criterio de frecuencia, que considera el más adecuado para un diccionario sincrónico, demuestra que no siempre es coherente con él, lo cual pone de manifiesto una falta de verificación a partir de la consulta a un grupo representativo de hablantes. En lo que respecta al *DUE*, que emplea un criterio etimológico, más pertinente para diccionarios de carácter diacrónico, prueba que, paradójicamente, alcanza resultados más coherentes que el propio diccionario académico, por ejemplo, en lo que se refiere a considerar una acepción concreta como entrada independiente o no en relación con el empleo de acotaciones.

En el capítulo siguiente, “La antonimia léxica en el *Diccionario de uso del español* de María Moliner”, de Carmen Varo Varo, se muestra el tratamiento poco sistemático que ha recibido esta relación semántica en contraste, por ejemplo, con la relación de sinonimia. Así pues, en el catálogo de palabras afines, no aparecen siempre los antónimos correspondientes para cada unidad léxica. Según la autora, esta omisión puede deberse a la falta de delimitación clara entre los diferentes sentidos que puede adoptar una palabra polisémica o, en su caso, homónima —en términos de la autora, “entre variantes e invariantes de contenido” (p. 199). Uno de los ejemplos del trabajo que podrían servir para ilustrar esta idea sería el de la palabra polisémica *ligero* (pp. 198-199); si se consideran tres de sus acepciones, ejemplificadas por medio de las expresiones *tren ligero*, *maleta ligera* y *persona de carácter ligero*, tendríamos que para cada una de las acepciones sería necesario consignar un antónimo diferente (*tren lento*, *maleta pesada* y *persona de carácter serio*); sin embargo, ninguno de ellos aparece recogido en el *DUE*. La autora propone además una revisión de las definiciones antonímicas contenidas en este diccionario, tanto de las basadas en la existencia de contrarios como de las que se fundamentan en la inclusión de un componente negativo, acompañando todas sus reflexiones de numerosos ejemplos. (p. 200).

A continuación, Mercedes Díaz Cama, en “El papel de la relación hiperonimia-hiponimia en la estructuración de los diccionarios de lengua (con especial referencia al DUE de María Moliner)” (pp. 213-231), valora de manera muy positiva que el sistema de definiciones del DUE presente una estructura interna y jerarquización basada en las relaciones hiperonímicas-hiponímicas. En su opinión, esta técnica lexicográfica, frente a la que se fundamenta en las definiciones sinonímicas, tan frecuente en los diccionarios, mejora el valor explicativo de los mismos a la vez que evita los círculos viciosos. No obstante, la autora subraya algunos de los aspectos problemáticos que se derivan de adoptar un tipo de definición basado en la relación de inclusión. Entre los problemas, se destaca la primacía de lo lógico sobre lo puramente semántico, pues no todas las palabras de la lengua poseen un hiperónimo claro o de igual proximidad. En otras ocasiones, se muestra que las definiciones contienen rasgos del referente extralingüístico, los cuales sólo deberían figurar en diccionarios de carácter enciclopédico. Se advierte también en el DUE una confusión entre la parasinonimia y la hiperonimia-hiponimia.

En el capítulo “El tratamiento lexicográfico de la elipsis semántica en el *Diccionario de uso del español* de María Moliner” (pp. 233-262), de M<sup>a</sup> Jesús Paredes Duarte, se parte de un corpus de casos de elipsis para observar el tratamiento que recibe este fenómeno en el DUE. La autora establece un total de seis criterios a través de los cuales es posible verificar la existencia de elipsis en este diccionario. Entre estos criterios podríamos señalar los siguientes: casos en se concibe la elipsis a partir de la definición lexicográfica, por ejemplo en *gordo* (p. 240), elipsis de *premio gordo*, se recupera el término elidido a través del término genérico de la definición, *premio*; otro caso de elipsis podría estar especificada por medio de una acotación, por ejemplo, *botones* (p. 249) iría acompañado de *muchacho de los botones*, que aparece entre paréntesis. Según la autora, el principal problema que plantea la elipsis desde el punto de vista lexicográfico radica en determinar en qué casos genera una nueva acepción (polisemia) o cuándo produce un nuevo significado (homonimia), creando una entrada léxica distinta. Tras el análisis del DUE, la autora comprueba que, en ningún caso, se diferen-

cia entre la creación de un nuevo significado y una nueva acepción; para María Moliner, la principal repercusión lexicográfica de la elipsis será, por tanto, la polisemia, excepto en aquellos casos en que, al no convivir las dos acepciones (la del sintagma completo a partir del que se produce la elipsis y la del término resultante de la elipsis), se produce una suplantación de significados.

El bloque temático dedicado a cuestiones semánticas y lexicográficas se cierra con el capítulo “La marca ‘popular’ en el *Diccionario de uso del español* de María Moliner” (pp. 263-287). En él, Luis Escoriza Morera, tomando como punto de partida el campo de la variación léxica, se centra en la etiqueta “popular” empleada en el DUE para caracterizar el uso de determinadas palabras. En opinión del autor, el principal problema que se observa en el empleo de la marca “popular” radica en la ambigüedad que presenta el propio término, pues puede ser aplicado tanto a la variación diastrática, si se considera como uno de los sociolectos o niveles resultantes de una comunidad de habla (atendiendo al grado de escolaridad, nivel económico, etc.) como a la variación diafásica, si se hace referencia a uno de los estilos constatados en dicha comunidad (atendiendo al grado de formalidad, tema, etc.). Asimismo, comprueba que apenas existe coincidencia entre el DUE y el DRAE en lo que respecta al tratamiento de esta etiqueta. En definitiva, todo ello pondría de manifiesto la necesidad de unificar y fijar criterios a nivel teórico como paso previo para su posterior utilización práctica en el campo de la lexicografía.

Finalmente, en lo que se refiere a los aspectos que han sido tratados en la obra que estamos comentando, se echa en falta algún estudio centrado en las relaciones léxico-semánticas que contraen las unidades léxicas a nivel sintagmático. Concretamente, me refiero a las *colocaciones*, entendiendo con este término, la combinación de dos unidades léxicas, por ejemplo, *prestar atención*, en la que una de ellas, el colocativo (en este caso, *prestar*) es seleccionada en función de la otra, la base de la colocación (aquí, *atención*). Se trata, pues, de un tipo de sintagma, semi-idiomático, en el que sólo uno de los términos (la base de la colocación) conserva su significado léxico, el otro (el colocativo) adquiere un nuevo sentido, o incluso un sentido vacío, al combinarse

con el anterior. En el ejemplo propuesto, *prestar* pierde su significado de ‘dar una cosa a alguien durante cierto tiempo...’ y se utiliza únicamente para verbalizar el sentido de *atención*. En este sentido, *prestar atención* sería equivalente a *atender*. Este tipo de información resulta especialmente útil para todo aquel que pretenda usar el diccionario como una herramienta de apoyo para codificar mensajes. Así, un aprendiz de español como segunda lengua o un traductor, por ejemplo de inglés a español, o viceversa, observará que no puede traducir literalmente la expresión española *prestar atención* al inglés *\*to lend attention*; en esta lengua, la equivalencia correcta sería *to pay attention*, cuya traducción literal en español *\*pagar atención* resultaría incomprendible.

En consecuencia, creemos que la información sobre los colocativos en un diccionario debería consignarse bajo la entrada de la base de la colocación, puesto que el hablante que necesite este tipo de información para codificar un mensaje buscará siempre guiado por el sentido, en este caso, del nombre.

En el DUE, bajo la entrada del lema, se encuentra a menudo un pequeño apartado, señalado entre paréntesis y precediendo a la definición, dedicado a consignar otras unidades de la lengua que se combinan sintagmáticamente con el lema de la definición. Así, por ejemplo, bajo el nombre *admiración* aparecen verbos como *profesar, sentir, tener, tributar, despertar...*; bajo *miedo*, verbos como *dar, inspirar, coger, sentir, tener...* y preposiciones como *a, de*. Puede observarse aquí que tanto el sentido de *admiración* como el de *miedo*, dos nombres afectivos, puede verbalizarse con los colocativos *sentir* y *tener* (*sentir/ tener admiración; sentir/ tener miedo*). Sin embargo, sólo *admiración* admitiría verbos como *profesar* o *tributar* (*profesar/ tributar admiración; \*profesar/ \*tributar miedo*).

Sin duda, la atención prestada por María Moliner a este fenómeno sería otra de las características, junto con las ya señaladas por Díaz Cama (p. 215), que ponen de manifiesto el carácter onomasiológico de la obra. Sin embargo, la información colocacional en el DUE no siempre aparece bajo la entrada de la base de la colocación. En algunas ocasio-



nes, los colocativos tienen una acepción propia que remite al nombre o al grupo de nombres a los que se aplica. Así, por ejemplo, bajo *empedernido* aparece la siguiente acepción: ‘se aplica como adjetivo a un nombre calificativo con que se designa a la persona que tiene el vicio o costumbre a que se refiere este nombre tan arraigado que no se le puede quitar: ‘Un jugador [bebedor, fumador, trasnochador] empedernido’. En este caso, la información sería de carácter semasiológico, puesto que bajo la entrada de los nombres concretos (*bebedor, fumador, trasnochador*) no se indica el adjetivo *empedernido*.

En términos generales puede decirse que la unidad de la obra viene marcada por el interés de la mayoría de los autores en la elaboración de un diccionario funcional del español. En este sentido, son muy interesantes algunas de las propuestas sugeridas, tanto las que toman como punto de partida la teoría de los esquemas sintáctico-semánticos como las que tratan de suplir la falta de sistematización en el tratamiento de determinados aspectos, por ejemplo, los antónimos correspondientes a cada acepción de un lema, el tratamiento de la elipsis, las marcas de uso, etc. De acuerdo con los autores, muchas veces, estas inadecuaciones se deben a la escasa cooperación que ha existido siempre entre los esfuerzos realizados en materia lexicográfica y los avances que introduce la teoría lingüística. Así pues, con esta publicación se persigue como uno de los principales objetivos un mayor acercamiento entre ambas disciplinas.

Aunque es cierto que algunas cuestiones que han sido valoradas negativamente en el diccionario de María Moliner, tales como la falta de señalización del género o de la clase de palabra o el desarrollo de artículos gramaticales bajo entradas como *artículo* o *verbo*, ya han sido mejoradas en la nueva edición del DUE (1999), todavía existen aspectos que podrían perfilarse un poco más en la línea sugerida por los autores de esta obra. En este sentido, la definición de ciertos sustantivos deverbales como *admiración* o *aclaración*, que mencionamos más arriba, todavía no ha sido modificada. De igual modo, todavía pueden encontrarse expresiones del tipo ‘de sentido/ significado claro’ para caracterizar determinados grupos de palabras que funcionan como un grupo unitario.

En suma, esperamos que este estudio sirva para animar a otros autores a trabajar en esta dirección, esto es, fomentando la estrecha colaboración entre la teoría lingüística y la práctica lexicográfica. Lástima que la publicación de la nueva edición del DUE haya coincidido con la de esta obra que, sin duda, habría contribuido en gran medida a optimizar el resultado de aquella.

*Begoña Sanromán Vilas* (Universidade da Coruña)